

PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO SOBRE EL TRÁMITE PARA ADQUIRIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, LOS ESTABLECIMIENTOS SE HAN DIVIDIDO POR GRUPOS Y DE LA SIGUIENTE MANERA:

GRUPO 1: Correspondiente a establecimientos con una área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local. Estos establecimientos requieren de inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

GRUPO 2: Correspondiente para establecimientos con un área mayor a los cien metros cuadrados (100 m²) y menor quinientos metros cuadrados (500 m²). Estos establecimientos requieren de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

GRUPO 3: Correspondiente para establecimientos con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m²). Estos establecimientos requieren de inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

NOTA:

Los giros de pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o giros afines a los mismos; así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables se adecuarán a lo establecido en los grupos 2 y 3 según corresponda (de acuerdo a la dimensión del establecimiento).

EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ACUERDO A SU COMPETENCIA:

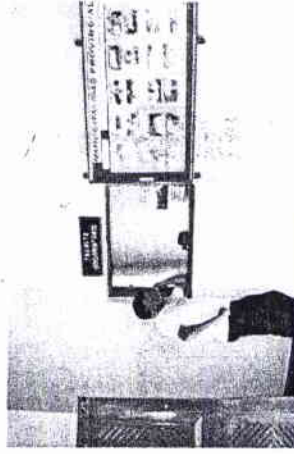
De acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.
- Previamente la municipalidad realizará una verificación de la zonificación y compatibilidad de uso.
- Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.
- Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

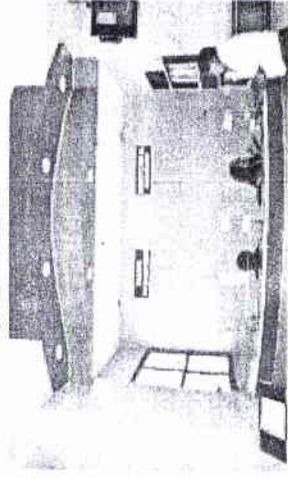
REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De acuerdo a la Ley N° 28976

¡Formalizar tu Negocio ahora es más fácil!



Antes



Ahora

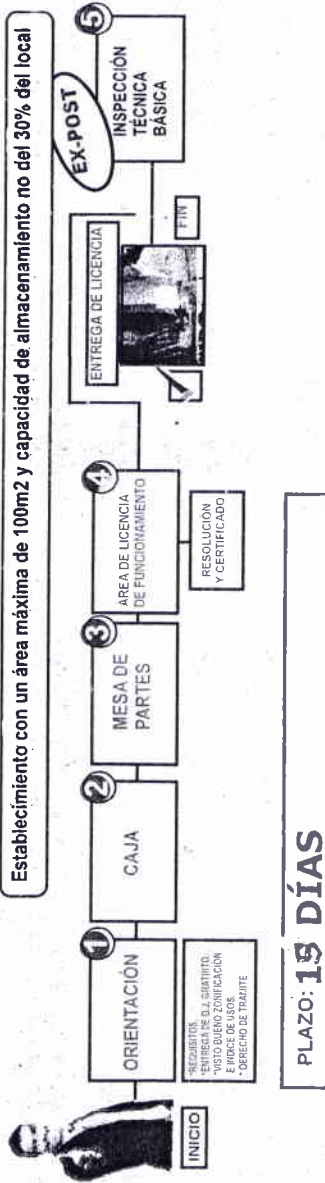
La Licencia de Funcionamiento ahora:

- ✓ En menos días.
- ✓ Con menos requisitos
- ✓ En un solo procedimiento.
- ✓ Con menos costo y con un solo pago.

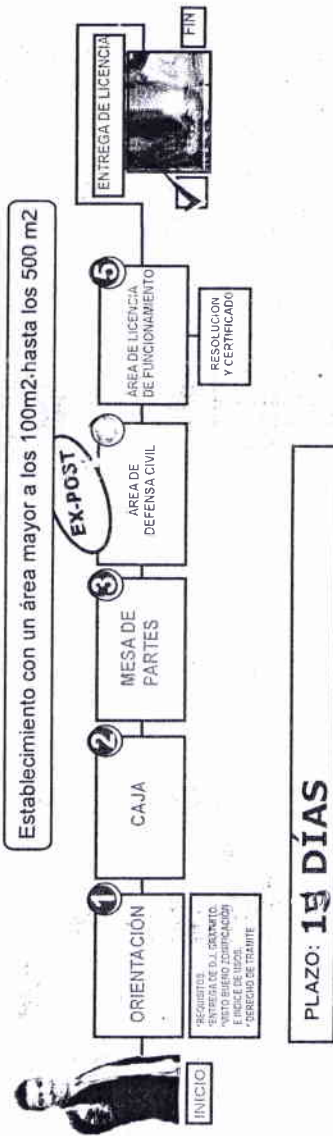


**GOBIERNO PROVINCIAL
MOYOBAMBA**

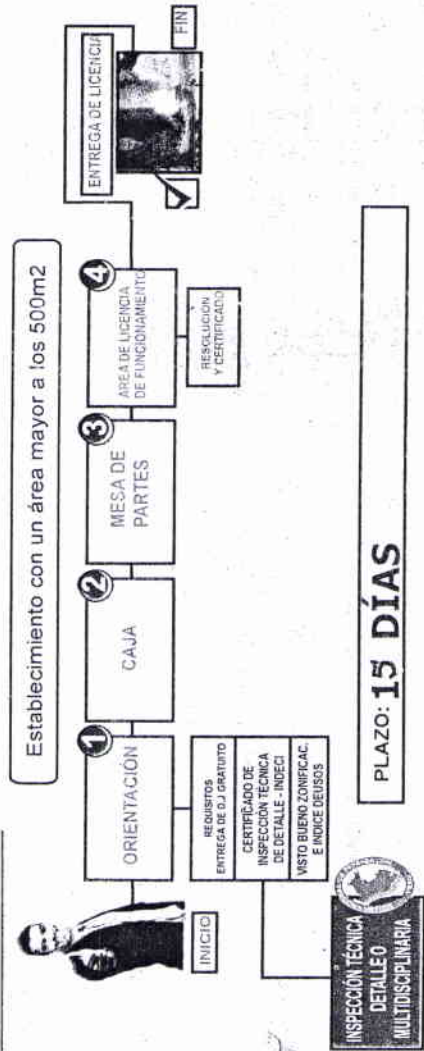
Procedimiento: GRUPO 1



Procedimiento: GRUPO 2



Procedimiento: GRUPO 3



REQUISITOS

(En base a los artículos 7 y 8 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento)

- 1) **Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya**
 - a.) Número de R.U.C y D.N.I o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de persona jurídica natural, según corresponda.
 - b.) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
 - c.) Vigencia de poder de representante legal, en el caso de persona jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- 2) **Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.**

Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos para todos los establecimientos:

- 3) **Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud**
- 4) **Informar sobre el número de establecimiento de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.**
- 5) **Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.**
- 6) **Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.**